



INFORME SECRETARIAL. 2018-00033-00. Villavicencio, 1º de octubre de 2021.
Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **29 OCT 2021**

A los folios que anteceden¹, reposa memorial presentado por la abogada MARIA MARLENY CHIILAN OVALLE, en el que solicita la terminación del proceso por acuerdo notarial suscrito entre el demandante FERNANDO BAQUERO CORTES y la demandada MARTHA LUCIA REY, documento que fue elevado mediante escritura pública número 2556 del 30 de julio de 2021², mediante el cual se acordó de mutuo acuerdo todo lo relacionado con inventario, avalúos y adjudicación de activos y pasivos de la sociedad conyugal.

El Juzgado entiende que la presente es una solicitud de terminación anticipada del proceso por transacción, conforme con el art. 312 del CGP, del cual no es necesario correr traslado porque fue presentado de consuno, y ambas partes confirieron poder³ a la profesional del derecho antes descrita, para efectuar la liquidación de sociedad por vía notarial.

De esta forma, se accederá a la solicitud antedicha, toda vez que, verificada la escritura pública aportada, no se observa quebrantamiento del derecho sustancial y tanto la demandante como el demandado tienen plena disposición del derecho. Además, el acuerdo fue elevado por las partes en escritura pública.

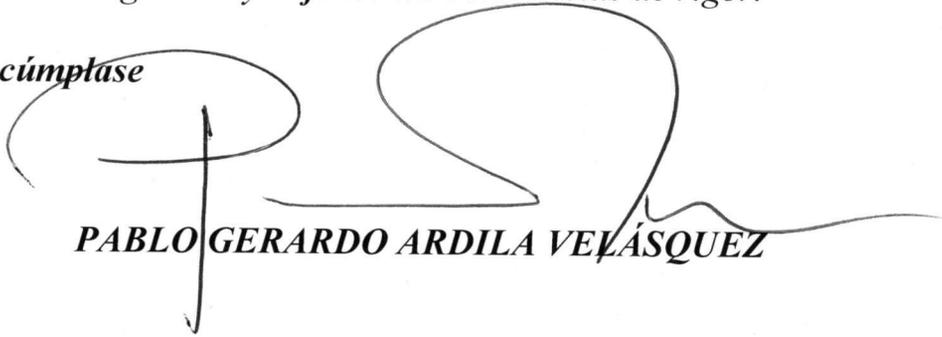
Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio**,

RESUELVE:

- 1.- Terminar** el proceso por el acuerdo notarial suscrito por la demandante y el demandado, presentado por el apoderado de la parte demandante, acorde con lo indicado en la parte motiva.
- 2.- Levántense** todas las medidas cautelares vigentes en este proceso. Oficiense como corresponde.
- 3.- Archívense** las diligencias y **déjense** las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

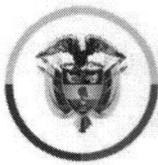

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

¹ Folio 132 a 133 C.5.

² Folios 134 a 183 C.5.

³ Folio 154 C.5.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 103 del

02 NOV. 2021

[Signature]
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria

